Demandante: NADIN ALI FARAK ARRIETA.

Demandado: DEPARTAMENTO DE SUCRE – SECRETARIA DESALUD DEPARTAMENTAL DE SUCRE.

SECRETARÍA: Sincelejo, veintiuno (21) de abril de dos mil dieciséis (2016). Señor juez, le informo que se encuentra hecha la liquidación de costas procesales. Lo paso a su despacho para lo que en derecho corresponda, sírvase proveer.

KARENT ARRIETA PEREZ Secretaria



Sincelejo, veintiuno (21) de abril de dos mil dieciséis (2016).

REPETICION

Radicación: 7000 33 33 008 2014 00201 00 Demandante: NADIN ALI FARAK ARRIETA.

Demandado: DEPARTAMENTO DE SUCRE - SECRETARIA DESALUD

DEPARTAMENTAL DE SUCRE.

1. ASUNTO A DECIDIR

Vista la nota secretarial donde da informe de la elaboración de la liquidación de costas por parte de esta secretaria, nos corresponde estudiar su aprobación.

1. CONSIDERACIONES

Surtido el trámite procesal de realización de la liquidación de costas y agencias en derecho por parte de la Secretaría de este despacho, procede el despacho a estudiar su aprobación o rechazo; para ello nos remitimos al artículo 366 del Código General de Proceso, que indica que el Secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla; para el caso concreto se constató que el secretario hizo la liquidación de costas,

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO. Radicación: 7000 33 33 008- 2014-00203- 00 Demandante: NADIN ALI FARAK ARRIETA. Demandado: DEPARTAMENTO DE SUCRE – SECRETARIA DESALUD DEPARTAMENTAL DE SUCRE.

quedando su liquidación de la siguiente forma:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA	\$10.000
TOTAL	\$10.00

Por lo anterior, este despacho procede a imprimirle su aprobación.

En mérito de lo expuesto este Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE:

1. PRIMERO: Apruébese la liquidación de costas realizada por la secretaria de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELIÉCER LORDUY VILORIA

Juez.

r.r